

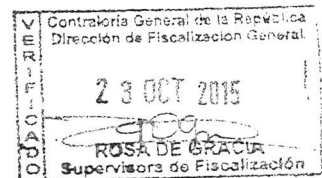
100

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS



CONVENIO  
DENL- 02 -2015

ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL  
Y  
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS



CAJA DE SEGURO SOCIAL  
El suscrito Sub Secretario General de la  
Caja de Seguro Social certifica que éste  
documento es una copia del original  
según consta en nuestros archivos.  
*[Signature]*  
Licdo. Fernando De Mesa  
Panamá de 7 OCT 2015



VIGENCIA FISCAL

2015-2020

*[Handwritten mark]*



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA  
ENTRE  
LA CAJA DE SEGURO SOCIAL  
Y  
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**

Entre los suscritos, a saber, **ESTIVENSON GIRÓN DESGRENGER**, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 6-050-2260, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Caja de Seguro Social, debidamente autorizado para este acto, por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social mediante Resolución N° 50,072-2016 -J.D.de 28 de abril de 2016 que en adelante se denominará **LA CAJA** por una parte, y por la otra, **JUAN BOSCO BERNAL**, panameño, con cédula de identidad personal N° 2-59-346, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Especializada de las Américas, Universidad oficial autónoma, creada por la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, que en adelante se denominará **LA UDELAS**, debidamente autorizado para este acto mediante Acta de N°006 de CCNU de 20 de marzo de 2016 convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica, sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** El objeto del presente CONVENIO es facilitar la práctica clínica y profesional universitaria de los estudiantes de las carreras que imparte LA UDELAS, incluidas en el Anexo No. 1 de este CONVENIO mediante rotaciones en las instalaciones de LA CAJA.

Para facilitar la práctica debe contemplarse y coordinarse según la carrera ofrecida por LA UDELAS, las facilidades y disponibilidad de la unidad ejecutora de LA CAJA que incluya en su funcionabilidad la rotación, estableciendo coordinadamente los horarios de práctica con las horas de LA CAJA, según la carrera de LA UDELAS.

**SEGUNDA:** LA CAJA y LA UDELAS acuerdan que para efecto de este Convenio, la coordinación será a través de los Decanatos de UDELAS y el Departamento Nacional de Docencia e Investigación (práctica clínica universitaria del área de Salud) y la Dirección Nacional de Educación (práctica profesional del área de carreras administrativas), de LA CAJA, previo visto bueno del Director General.

**TERCERA:** Los criterios de selección para la práctica clínica y profesional universitaria de los estudiantes de las carreras de técnicos y licenciaturas, que son objeto de este Convenio, será responsabilidad de LA UDELAS.

**CUARTA:** LA CAJA y LA UDELAS, acuerdan que la práctica universitaria, objeto del presente convenio, se realice de forma ordenada y coordinada, en las instalaciones de LA CAJA.

LA CAJA se reserva el derecho de determinar la cantidad de estudiantes por rotación y/o de suspender, las rotaciones de los estudiantes en cualquier instalación, ante imprevistos debidamente justificados.

La Dirección Nacional de Educación y/o El Departamento Nacional de Docencia e Investigación de LA CAJA, dependiendo si la rotación es clínica o del área administrativa, coordinará previamente, con LA UDELAS, el ingreso, distribución y salida de los estudiantes a la práctica universitaria para que no se afecten los servicios ni los derechos de los pacientes.

**QUINTA:** LA UDELAS se obliga a designar un tutor por cada grupo de práctica clínica universitaria de los estudiantes de las carreras técnicas y licenciaturas, idóneo con experiencia docente para la ejecución, dirección y supervisión, quien tendrá la responsabilidad de los estudiantes que hayan sido asignados.

El tutor tendrá la función de supervisar las actividades y programas desarrollados por los estudiantes y **LA UDELAS** asumirá los pagos de éstos tutores asignados para cada grupo de práctica clínica de los estudiantes de las carreras técnicas y licenciaturas objeto de este convenio.



Queda convenido entre las partes que si el tutor de las rotaciones de las prácticas, objeto<sup>2</sup> de este convenio, es servidor público de la Caja de Seguro Social, en ningún caso este funcionario podrá ejercer tal asignación de tutoría dentro del horario de su jornada laboral establecida por la Caja de Seguro Social.

LA UDELAS velará porque esta disposición sea especialmente cumplida a cabalidad y se obliga con LA CAJA a programar las tutorías de los tutores que son funcionarios de la Caja de Seguro Social, en horarios distintos a los determinados por LA CAJA para ejercer las funciones para las cuales fueron nombrados o contratados.

El tutor debe ser notificado mediante nota a LA CAJA previamente al inicio de la práctica profesional y clínica (universitaria) con el nombre de los estudiantes seleccionados de acuerdo a la cláusula TERCERA.

**SEXTA:** LA UDELAS y sus estudiantes de las carreras técnicas y de licenciatura incluidas en este convenio (Anexo No. 1), se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información que sea suministrada o que llegue a su conocimiento, con motivo de las actividades relacionadas con este convenio, así como toda la información que adquieran durante el desarrollo del mismo, especialmente aquella correspondiente a los historiales médicos de los pacientes, conforme a los parámetros establecidos en la ley No. 68 del 20 de noviembre de 2013, "QUE REGULA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PACIENTES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y DE DECISIÓN LIBRE E INFORMADA".

Está prohibida a toda persona revelar, copiar, distribuir, fotocopiar o transmitir a terceros, cualquier documento o información relativa a datos de los Beneficiarios o cualquier otra información de LA CAJA.

**SÉPTIMA:** LA CAJA proporcionará los insumos requeridos por los pacientes durante las prácticas clínicas de los estudiantes. Los insumos que requieran los estudiantes para uso personal serán proporcionados por LA UDELAS.

**OCTAVA:** LA UDELAS se compromete, de acuerdo a sus posibilidades, a mercadear las carreras que forman parte de este convenio, de manera continua y eficaz, a fin de garantizar la formación de dicho recurso humano; no obstante; no podrá dar publicidad a la práctica universitaria a que se refiere el presente convenio, ni incluir el nombre ni el logo de la Caja de Seguro Social.

**NOVENA:** LA CAJA evaluará la creación de nuevas plazas relacionadas con las carreras que forman parte de este convenio, en atención a sus necesidades institucionales y las competencias requeridas del puesto.

**DÉCIMA:** LA UDELAS se compromete a elaborar los Planes de Rotación que contienen: los horarios de rotación, la cantidad de estudiantes por grupo, la duración de las prácticas y las tareas a desarrollar que le corresponde a cada estudiante.

Las responsabilidades específicas serán acordadas previamente y de común acuerdo entre las partes.

Estos Planes de Rotación y las responsabilidades específicas, constituyen el Anexo No. 2 que forma parte del presente convenio.

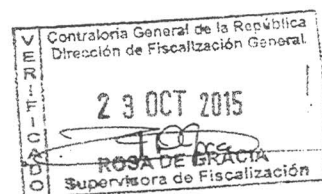
Para su implementación estos Planes de Rotación deben ser aprobados previamente por el Departamento Nacional de Docencia e Investigación y/o la Dirección Nacional de Educación.

**DÉCIMA PRIMERA:** LA UDELAS establecerá, entre los requisitos indispensables para que un estudiante participe en las rotaciones de práctica clínica universitaria, la tarjeta de vacunación actualizada.

Los estudiantes de LA UDELAS que estén asignados a las rotaciones, en una instalación de LA CAJA, con fundamento en este Convenio, deberán portar su respectivo carnet de identificación de LA UDELAS y el de bioseguridad emitido por el Ministerio de Salud, en todo momento y de manera visible.

Aquel estudiante que no cumpla con lo anteriormente descrito deberá retirarse de inmediato de las instalaciones hospitalarias de LA CAJA y solo podrá reincorporarse a la rotación de la práctica clínica universitaria en la medida en que cumpla con esta disposición.

La práctica de los estudiantes se limitará al área específica asignada y en ningún caso transitarán en áreas y horarios distintos a los asignados.



**DÉCIMA SEGUNDA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes asumirán las obligaciones aquí acordadas, pero mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**DÉCIMA TERCERA:** LA UDELAS es responsable por los riesgos en que incurran los estudiantes y los Tutores en el ejercicio de su práctica, por lo que cada estudiante y cada Tutor deberán contar con una Póliza Colectiva de Seguro de Accidentes que cubra cualquier contingencia o accidente que le ocurra dentro de las instalaciones de LA CAJA.

Asimismo, LA UDELAS asumirá los gastos por lesiones o accidentes que por razón de su práctica, sufra algún estudiante o tutor y que hayan sido excluidos de la Póliza de Seguro o exceda el límite de responsabilidad de la misma.

Con este propósito, LA UDELAS presentará copia autenticada por Notario Público, de la Póliza N° 004-001-000012167-000168

expedida por la Cía. International de Seguros, S.A. vigente por todo el tiempo de duración del presente convenio, la que se incluye en el anexo N° 3 que forma parte de este Convenio y debe mantenerse vigente durante toda la vida útil del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA:** De igual forma, LA UDELAS es responsable de los procesos ejecutados por los estudiantes y Tutores en el ejercicio de la rotación, exonerando a LA CAJA de toda responsabilidad civil y penal que resulte de daños a terceros producto de la falta de pericia.

Para estos casos, LA UDELAS presentará copia autenticada por Notario de póliza de responsabilidad civil profesional contra terceros, 41-208 lo que TIENE CARACTER ESENCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO y que forma parte del Anexo N° 3 y debe mantenerse vigente durante toda la vida útil del presente Convenio.

Para estos efectos, LA UDELAS presentará copia autenticada por Notario Público, de la Póliza N° 41-208 de responsabilidad civil profesional extracontractual emitida por la Compañía de Seguros ACE SEGUROS, S.A., vigente al momento de la firma de este convenio y la cual debe mantenerse vigente durante toda la vida útil del presente convenio.

LA UDELAS se compromete a presentar a LA CAJA, en el mes de enero de cada año de vigencia de este Convenio, copia autenticada de la renovación de las pólizas a que se refieren las Cláusulas DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, ante el Departamento de Administración de Seguros de la Caja de Seguro Social.

En caso de no presentarse estos documentos en el término estipulado, LA CAJA queda facultada para rescindir el presente Convenio, en virtud de lo que quedarán suspendidas, en sus instalaciones, las prácticas clínicas a las que se refiere el presente Convenio.

LA UDELAS exonera a LA CAJA de toda responsabilidad civil, penal o administrativa que se derive o pueda derivarse de cualquier accidente, lesión o enfermedad que sufran los estudiantes, tutores y terceros por hechos directamente relacionados con la práctica universitaria, mientras se encuentren en las instalaciones hospitalarias de LA CAJA.

Con la terminología "terceros" quedan abarcados los funcionarios de LA CAJA, los visitantes, pacientes y otros, que se encuentren en las instalaciones hospitalarias, incluidas en este Convenio.

**DÉCIMA QUINTA:** LA UDELAS se obliga a reponer o reembolsar a LA CAJA, los gastos en que incurra por razón de daños o pérdidas de bienes, insumos materiales y otros, ocasionados por sus estudiantes y tutores en las instalaciones hospitalarias.

**DÉCIMA SEXTA:** LA UDELAS se compromete a

- a) Acatar las normas, disposiciones y reglamentos de LA CAJA durante el desarrollo de la práctica universitaria de los estudiantes, la cual será reforzada con una jornada de Inducción programada por el personal de la Dirección Nacional de Educación.
- b) Garantizar la disciplina y la ética de los alumnos que participen en la práctica universitaria de los estudiantes en LA CAJA, asegurando el cumplimiento de este Convenio, con absoluto respeto a las partes, de modo tal que su ejecución se desarrolle de forma armónica y coordinada.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** queda expresamente prohibida la participación de los estudiantes objeto de este convenio en cualquier actividad gremial convocada, relacionada con situaciones inherentes a funcionarios de LA CAJA.

**DÉCIMA OCTAVA:** LA CAJA se reserva el derecho de excluir a cualquier estudiante de LA UDELAS por incurrir en mala conducta, comportamiento inapropiado u



otros que afecten el funcionamiento normal o imagen de LA CAJA, sus pacientes, funcionarios y público en general, en cualquiera de sus instalaciones.

En estos Casos, LA UDELAS deberá retirar inmediatamente al estudiante de las instalaciones de LA CAJA, una vez comunicada por escrito la decisión y las razones de la misma.

**DÉCIMA NOVENA:** El presente convenio puede ser rescindido por mutuo acuerdo o por decisión de una de las partes, notificando a la otra parte con sesenta (60) días calendarios de anticipación. LA UDELAS deberá coordinar lo necesario, para que en ese término, sus estudiantes se retiren de las instalaciones de LA CAJA.

**VIGÉSIMA:** Forman parte de este convenio, los siguientes anexos

- Anexo 1: Carreras que rotarán en las instalaciones de LA CAJA.
- Anexo 2: Planes de rotación
- Anexo 3: Pólizas de Seguro

**VIGÉSIMA PRIMERA:** De igual manera, las partes acuerdan que este convenio podrá modificarse a través de la incorporación de adendas, previo acuerdo entre las partes. También podrá prorrogarse a voluntad de las partes. La prórroga o modificación requiere del refrendo de la Contraloría General de la República.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su firma surtiendo los efectos legales de dejar sin vigencia el anterior.

Para constancia y fe de lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, el día primero (1°) del mes de abril del año dos mil quince (2015), en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

POR LA CAJA

**ESTIVENSON GIRÓN**  
Director General

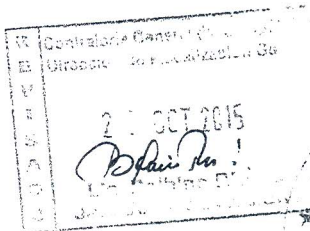
POR LA UDELAS

**JUAN BOSCO BERNAL**  
Rector

REFRENDO:

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

21/5/14



CAJA DE SEGURO SOCIAL

El suscrito Sub Secretario General de la Caja de Seguro Social certifica que este documento es fiel copia del original según consta en nuestros archivos.

**Licdo. Fernando De Mesa**  
de 7 OCT 2015

